



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN, 2017.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud de ayudas para creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en Aldeamayor de San Martín con la finalidad de crear y consolidar el tejido empresarial de Aldeamayor y establecer las normas de procedimiento y las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de la convocatoria serán publicadas en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de Edictos y en la web municipal así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Se facilitará a los interesados copia de las bases y cuantas informaciones y aclaraciones se necesiten de la misma. La participación en la convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda todas aquellas personas físicas y jurídicas que inicien o hayan iniciado una nueva actividad empresarial o profesional, abran o hayan abierto un nuevo centro de trabajo en el municipio de Aldeamayor de San Martín entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017 ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1- El solicitante, ya sea persona física o jurídica, debe de tener el domicilio social o centro de trabajo en el municipio.

a) Si el solicitante es persona física deberá acreditar estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente a la presentación de la solicitud.

b) En el caso de sociedades mercantiles, deberá acreditar ser microempresa o pequeña empresa de acuerdo con el apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008), en el que se define:

- *Microempresa:* Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- *Pequeña Empresa:* Se considera pequeña empresa a aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2- Será condición indispensable para la concesión de estas ayudas que se hayan obtenido las licencias exigidas o en su defecto que se haya efectuado la Declaración Responsable de Inicio de Actividad aplicando la legislación vigente en cada caso.

3- Deberá realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantenerla durante al menos 1 año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

4- El solicitante acreditará estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

5- Los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobadas por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el resto de legislación que resulte aplicable.

6- Se acreditará haber realizado una inversión mínima de 4.000,00 € sin incluir IVA, en los conceptos subvencionables que se describen en el apartado 8 de las presentes bases.

7- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención las empresas que estén instaladas en Aldeamayor de San Martín antes del 31 de diciembre de 2016 y/o supongan la continuación económica de otra empresa con solvencia pero con diferente denominación o forma jurídica que utilicen recursos personales o materiales de la anterior y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda.

4. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ÓRGANO INSTRUCTOR. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Técnico de Empleo.

ÓRGANO PROPONENTE. Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Administración General y Empleo. (Órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

ÓRGANO CONCEDENTE. Las subvenciones se concederán por decreto del Sr. Alcalde, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El plazo queda abierto desde el día siguiente a la publicación del anuncio de estas Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid" y terminará a 15 de noviembre de 2017.

6. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la empresa:

Personas físicas: Fotocopia del DNI o NIE del solicitante. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo o aquel que legalmente corresponda.

Personas jurídicas: Identificación del promotor o promotores de la empresa fotocopia del DNI o CIF de la empresa. Escritura de Constitución y modificaciones posteriores y

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 Valladolid. Tfno. 983558195. Fax: 983558210



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

copia del poder acreditativo del representante legal de la empresa (poder notarial de representación de la empresa o estatutos de la misma siempre y cuando se refleje en ellos la persona autorizada a su representación).

B) Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como la Seguridad Social o autorización oportuna para su comprobación.

C) Memoria justificativa del proyecto empresarial en el que se describa la actividad a desarrollar en la que al menos se recojan los siguientes extremos: descripción del proyecto, descripción de los procesos de obtención de los productos o servicios, resultados esperados, descripción del producto o servicio final, destino de este y perfil del futuro cliente.

D) Relación de las facturas presentadas susceptibles de subvención que acrediten el gasto realizado. (Anexo III).

H) Documentos acreditativos del gasto realizado: facturas emitidas y efectivamente pagadas dentro del periodo subvencionable, que acrediten el gasto realizado.

Toda factura que se presente deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

I) Documentos justificativos de pago. Los pagos se realizarán desde la cuenta o cuentas del beneficiario de la subvención. Se presentarán justificantes bancarios de los pagos efectuados por los gastos correspondientes a las facturas presentadas (extractos bancarios, transferencias bancarias, copia de cheque bancario nominativo). En ningún caso se admitirán recibís.

Estos justificantes de pago deberán estar comprendidos entre el 1 enero de 2017 y el 15 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

J) Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante en la que se abonará la subvención si procede la concesión de la misma (ficha de terceros).

Se requerirá al interesado los originales de la documentación para su comprobación, en cualquier momento del proceso administrativo, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, se comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

8. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. La realización estudios de viabilidad relativos a la puesta en marcha del negocio por una empresa asesora externa (planes de empresa).

La cuantía subvencionable de estos gastos no superará el 10% del gasto mínimo exigido establecido en 4.000,00 € sin IVA.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2. Gastos de acondicionamiento y adaptación de instalaciones e inmuebles destinados a locales comerciales, despachos en edificios de oficinas, centros de negocio o servicio, naves industriales. Quedan expresamente excluidas las viviendas de uso particular.

No será subvencionable en ningún caso el I.V.A.

9. CUANTÍA

El gasto justificado y subvencionable de acuerdo con el apartado anterior debe ascender como mínimo a 4.000,00 € sin IVA. Los gastos que hayan tenido lugar deben estar comprendidos entre 1 de enero y el 15 de noviembre de 2017.

Para poder optar a la ayuda, la valoración de la solicitud; conforme a los criterios de valoración, no podrá ser inferior a 5 puntos, siendo el límite de valoración máximo de 10 puntos.

Se concederán las subvenciones mediante concurrencia según la puntuación obtenida, aplicando los criterios de valoración con un importe máximo de 1.000,00 € y un importe mínimo de 400,00 €.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Entre las solicitudes presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, se realizará una selección para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración. Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

A) Perfil de los empresarios

Crterios	Puntos
Formación en el sector del/os promotor/es	1
Experiencia en el sector del/os promotor/es	1
Mujeres desempleadas	1
Desempleados <35 años	1
Desempleados >45 años	1
Personas sin primer empleo	1
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	1
Parados de larga duración que generen su propio puesto de trabajo. (A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación).	1

B) Proyecto Empresarial: Breve memoria descriptiva de la actividad: 2 puntos.

C) Empleo Total Creado Se valorarán todos los puestos de trabajo creados, incluido el del empresario individual y en el caso de empresas el de todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención. Para los puestos de trabajo por cuenta ajena deberá tratarse de contratos en vigor en el momento de la solicitud.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

La puntuación asignada será:

Por cada empleo a jornada completa: 1 punto.

Por cada empleo a media jornada: 0,5 puntos.

Los puestos de trabajo inferiores a media jornada no computan.

2. Los proyectos se aprobarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total definitiva obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

3. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora) entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

11. RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán examinadas por el servicio de Empleo, que emitirá informe en el que procederá a la puntuación y valoración según los criterios recogidos en las presentes bases. En el citado informe constará expresamente que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Elaborada la propuesta de valoración técnica se convocará la Comisión Informativa de Cuentas Hacienda Régimen Interior y Empleo a la que podrán asistir los Técnicos correspondientes para informar y aclarar los diferentes aspectos sobre las valoraciones técnicas realizadas que, previas las deliberaciones oportunas, formulará la correspondiente propuesta de resolución y se elevará al Sr. Alcalde.

La resolución se dictará de forma expresa conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de LPAC, notificándose individualmente a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal durante un mes. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida, así como sus condiciones, en el plazo de 10 días naturales computados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de alcaldía, conforme al Anexo II de las presentes bases.

12. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Transcurrido un año de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de un mes junto con el Modelo de Cuenta Justificativa y Declaración Responsable **Anexo IV** la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

-Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Informe actualizado y completo de vida laboral de la empresa o empresario individual, en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.

-Informe actualizado y completo de vida laboral del empresario individual y/o de todos los socios que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención. En el caso de mutualidades informe emitido por la Mutualidad Correspondiente en el que figuren las altas y bajas producidas del interesado/a.

-Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda que será solicitada al beneficiario oportunamente.

13. FORMA DE PAGO

Otorgada la subvención, el Ayuntamiento entregará el 70% de la subvención una vez sea aprobada y confirmada la aceptación de la misma por el beneficiario. El 30% restante de la subvención se entregará una vez que se haya justificado la subvención debidamente de acuerdo con el apartado anterior.

14. REINTEGRO

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la declaración de pérdida del derecho a la subvención. Se procederá a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento en caso de fuerza mayor, que se deberá justificar documentalmente, se procederá a la devolución de la ayuda en la parte proporcional al tiempo transcurrido desde el cese de la actividad hasta completar los doce meses exigidos. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, los beneficiarios podrán efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

15. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas recibidas al amparo de la presente convocatoria, financiadas exclusivamente con fondos municipales son compatibles con cualquier otra ayuda pública.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta ayuda es **incompatible** con las Subvenciones municipales destinadas al **alquiler de locales y naves** en Aldeamayor.



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

16. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Concesión de esta subvención está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria que para este fin se habilita en cada ejercicio. El Crédito Presupuestario asignado por este Ayuntamiento es de 1.500 €, consignado en la aplicación presupuestaria 11 433 47900.

En el supuesto que el importe concedido en la presente línea de subvención sea inferior al señalado, dicho remanente podrá ser utilizado en la línea de "Alquiler de Naves y Locales en Aldeamayor de San Martín, 2017"; imputable a la misma aplicación presupuestaria y viceversa.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Aldeamayor para el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o verificar la modificación, obra u objeto de la subvención.

Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

18. PUBLICIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

19. NORMATIVA APLICABLE Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se pone en conocimiento de los solicitantes, que los datos de carácter personal proporcionados, quedarán recogidos en una base de datos propiedad del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y serán utilizados para la gestión de esta convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a la dirección: Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, Plaza Mayor 1. Aldeamayor de San Martín Valladolid.

Aldeamayor de San Martín, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde.- Fdo: Fernando de la Cal Bueno